

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: UMH 2020-518.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se excluya la pretensión 3^a por encontrarse indebidamente acumulada, toda vez que la unión marital no se declare disuelta, pues lo que así se declara es la sociedad patrimonial.


2) Se cumpla con lo previsto en el art. 78 del C.G.P., dirigiendo igualmente la demanda contra los herederos indeterminados del causante JHON EDWIN SÁNCHEZ SERRANO.

3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con las exigencias del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto los hechos objeto de dicha probanza.

4) Se aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los demandados, para efectos de establecer la calidad con que son citados al proceso.

5) Se informe si respecto de la demandante existe vínculo matrimonial o sociedad conyugal vigente con tercera persona.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JUAN BIANEY GALINDO MUÑOZ como apoderado judicial de la demandante, señora YEIMI PAOLA CHÁVEZ en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea6c96d43e534d996bd034ab20062781f383bebe729a425d9d9c687c86afb8d2

Documento generado en 10/11/2020 03:52:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>